**ESTUDIOS PREVIOS PARA: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL Y DE COMUNICACIONES MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL QUE REGISTRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA A LA COMUNIDAD SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ."**

**FECHA:** ENERO 2026

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Asociación Aeropuerto del Café, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden Departamental. Fue constituida el 02 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, municipio de Manizales, municipio de Palestina, INFI e INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"Construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas que se llamará Aeropuerto del Café"*, y para lo cual establecieron que la organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad de celebrar contratos, estaría a cargo del Gerente, quien será a la vez su Representante Legal.

El Congreso de la República incluyó el Aeropuerto del Café dentro de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en su anexo del Plan Plurianual de Inversiones, no solo como el primer proyecto estratégico del Departamento de Caldas, sino como un proyecto dentro de la línea de inversión estratégica nacional. El 7 de octubre del año 2024, a través de documento CONFIS el Gobierno Nacional otorgó aval fiscal al proyecto de inversión *"Construcción del Aeropuerto del Café – Etapa I Palestina"*. Posteriormente, el 18 de octubre se entregó el CONPES 4140 que lo declara un proyecto de importancia estratégica y asegura el cierre financiero del proyecto.

El 25 de agosto de 2025, en la ciudad de Manizales, el señor presidente de la República de Colombia anunció oficialmente la apertura del proceso de licitación para la construcción de las obras correspondientes al "lado aire" del Proyecto Aeropuerto del Café. Como resultado de dicho proceso, el contrato de obra fue suscrito el 23 de diciembre de 2025, consolidando

un avance determinante para la materialización de la Etapa I del proyecto, el cual se desarrollará en el municipio de Palestina, departamento de Caldas.

Este hito marca el inicio de una fase de ejecución que exige el fortalecimiento y la estructuración integral de las acciones de Gestión Social del Proyecto, con especial énfasis en el municipio de Palestina, sus veredas y las zonas de influencia directa e indirecta ubicadas en el Centro Sur del departamento de Caldas. En este contexto, la gestión de las comunicaciones se constituye en un eje estratégico y transversal para el adecuado desarrollo del proyecto, particularmente durante el inicio y avance de los procesos contractuales asociados a la ejecución de las obras.

La producción y postproducción de material audiovisual se configura como una herramienta fundamental para garantizar una comunicación clara, oportuna y accesible, que permita informar de manera permanente a la comunidad sobre el desarrollo del proyecto, las acciones técnicas, sociales y ambientales implementadas, así como los avances, retos e impactos asociados a la construcción del Aeropuerto del Café. Este tipo de productos facilita el acercamiento entre el proyecto y la ciudadanía, fortalece la confianza institucional, contribuye a los procesos de rendición de cuentas y permite la construcción de memoria histórica e institucional del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, Corpocaldas, la cual establece, dentro de su componente social, la obligación de implementar un programa de información y participación dirigido a la comunidad, instituciones y autoridades locales, regionales y nacionales. Dicho programa debe garantizar la difusión amplia y permanente de la información relacionada con las características del proyecto, sus impactos y las acciones de manejo ambiental y social, lo cual requiere de estrategias de comunicación eficaces, incluyentes y de amplio alcance.

Estas obligaciones se articulan con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1712 de 2014 —Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública—, las cuales reconocen el derecho de la ciudadanía a acceder a información clara, veraz y oportuna respecto a proyectos que inciden en el ambiente, el ordenamiento territorial y el desarrollo regional. En este sentido, el uso de contenidos audiovisuales se constituye en un medio idóneo para garantizar dicho acceso, superando las limitaciones de los lenguajes exclusivamente técnicos o escritos.

En atención a los avances alcanzados durante el año 2025 y al inicio efectivo de la ejecución de las obras, así como a los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de socialización del proyecto, utilizando productos audiovisuales que permitan comunicar de manera sencilla, pedagógica y visual el estado del Aeropuerto del Café. Estos contenidos deben estar dirigidos no solo a la comunidad del municipio de Palestina y a sus líderes sociales, sino también a autoridades locales, regionales y nacionales, inversionistas, representantes de gobiernos extranjeros y demás actores de interés.

Las características del proyecto, su magnitud, su importancia estratégica y su impacto social, económico y ambiental demandan una amplia socialización y una adecuada difusión audiovisual que contribuya a la aceptación ciudadana y a la apropiación del proyecto como una oportunidad de crecimiento, transformación y desarrollo para la región y sus habitantes. El componente audiovisual cumple además una función pedagógica, al traducir los aspectos técnicos, sociales y ambientales en narrativas comprensibles, promoviendo la participación informada y previniendo posibles conflictos derivados de la desinformación.

Así mismo, resulta necesario acompañar de manera permanente a la comunidad mediante la divulgación continua de las acciones adelantadas para el reinicio, ejecución y culminación de las obras, así como para la posterior puesta en operación del aeropuerto. Lo anterior hace indispensable contar con el apoyo de un profesional experto en producción y postproducción de material audiovisual, que permita documentar y comunicar de forma sistemática el desarrollo del proyecto.

Para el cumplimiento de las actividades descritas, se requiere la contratación de una persona natural que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión en producción y postproducción de material audiovisual. Esta contratación es fundamental para atender las necesidades de comunicación del proyecto y apoyar el cumplimiento de los componentes sociales y ambientales establecidos en la licencia ambiental del Aeropuerto del Café.

El profesional a contratar deberá contar con experiencia comprobada en la realización de contenidos audiovisuales, cubrimiento de eventos, difusión de información y registro fotográfico y audiovisual, así como disponer de los equipos y medios técnicos especializados necesarios, los cuales no se encuentran disponibles al interior de la Asociación Aeropuerto del Café. Esto permitirá garantizar la calidad, oportunidad y efectividad de los productos requeridos.

La Asociación Aeropuerto del Café no cuenta actualmente con personal especializado ni con los equipos técnicos necesarios para el desarrollo de estas actividades, razón por la cual se hace necesaria la contratación externa de este servicio. Los productos audiovisuales resultantes serán utilizados tanto en medios propios como externos y cumplirán un rol clave en la comunicación institucional, la gestión social, la transparencia, la participación ciudadana y la construcción de la memoria histórica del proyecto y del territorio.

## 2. EL OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL Y DE COMUNICACIONES MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL QUE REGISTRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA A LA COMUNIDAD SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ.**

### 2.1. Clasificador de bienes y servicios

En atención a la Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal | Área Social y de Comunicaciones |

**CLASE DE CONTRATO:** Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h, del numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h, numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

*"**Contrato de prestación de servicios profesionales**. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, **bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional**.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".* (Negrillas por fuera del texto original).

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el artículo 2.8.4.4.5., establece, lo siguiente:

"***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco *se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Entidad, certificó que, AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional idóneo en la planta para la prestación del servicio que se requiere, ni los equipos necesarios para producción audiovisual, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación que se ajusta a la necesidad de la entidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del costo de la presente contratación de prestación de servicios profesionales se consideró el perfil profesional requerido, su experiencia e idoneidad, el alcance del servicio a prestar y las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución del contrato y el valor mensual de los honorarios, el costo de estampillas, impuestos y tasas impositivas vigentes y todos los gastos inherentes a la ejecución del contrato, por lo cual se determinó que el valor estimado para el presente contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($37.349.608), INCLUIDO IVA**, si a ello hubiere lugar.

Por concepto de honorarios, el valor mensual estimado del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.668.701)** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

El objeto del contrato que se derive del presente estudio previo está relacionado en el POAI, así:

| PROYECTO | META | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| Actividades para el cumplimiento de la licencia ambiental del proyecto | Dar cumplimiento a las obligaciones de la licencia ambiental del proyecto | Actividades de logística y producción de material informativo para apoyar el trabajo social con la comunidad y la difusión de los avances del proyecto al público en general. |

Para establecer el valor del contrato se utilizó la tabla de honorarios de la Gobernación de Caldas, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, establecidos en la Resolución 6022-8 del 4 de noviembre de 2025, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, en la presente vigencia fiscal 2026 de la siguiente forma (Marcar con X):

| GASTOS DE INVERSION | X | VALOR |
|---|---|---|
| RUBRO PRESUPUESTAL: | 2.3.2.02.02.008 | $37.349.608 |

### 4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Aerocafé dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente estudio previo, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| RUBRO | DESCRIPCION | CDP | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02. 008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 10 | $37.349.608 | Área Social y de Comunicaciones |

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La Asociación requiere para este tipo de contratación de un profesional en las áreas del conocimiento de comunicación social y afines, con el fin de realizar una óptima producción y post producción de material audiovisual que registre el desarrollo del proyecto, y las acciones técnicas, sociales y ambientales; que sirva para fortalecer la información que se entrega a la comunidad del proyecto.

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere que el profesional cuente una experiencia de mínimo treinta y seis (36) meses, desde la fecha de obtención del título profesional. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución 6022-8 del 4 de noviembre de 2025 expedida por la Gobernación de Caldas, en la cual se establecen los honorarios para la vigencia 2026, esto con el fin de analizar el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

| | | |
|---|---|---|
| Profesional Universitario | 0 a 11 | $ 3,318,810 |
| Profesional Universitario | 12 a 23 | $ 3,712,853 |
| Profesional Universitario | 24 a 35 | $ 4,162,816 |
| Profesional Universitario | 36 o más | $ 4,668,701 |

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera 22 Nro. 18 – 09, Edificio Centro Administrativo Municipal, piso 2 en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina, ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera.

De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

## 7. LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.668.701),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, previa presentación del informe respectivo y aprobación del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo:

**a)** El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

**b)** Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

### 7.1. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual está contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

### 8.1. Perfil del contratista requerido

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona natural con las siguientes características:

| EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X) | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Técnico profesional | | Comunicador social y periodista - Realizador audiovisual |
| Tecnológico | | |
| Profesional | X | |
| Especialización | | |

| TIEMPO DE EXPERIENCIA | DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA |
|---|---|
| Mínimo treinta y seis (36) mes | Experiencia relacionada con el manejo de material audiovisu |
| EDUCACIÓN INFOMAL (Marcar con X): Si ( ) No (X) | |

La falta de personal con el perfil solicitado en el presente Estudio Previo se encuentra corroborado según constancia emitida por el Coordinador Administrativo y Financiero.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | OBSERVACIONES DEL RIESGO | SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|
| **ADMINISTRATIVOS** | | **CONTRATISTA** | **AEROCAFÉ** |
| No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | **50%** | **50%** |
| **JURIDICOS** | | **CONTRATISTA** | **AEROCAFÉ** |
| Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas. | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato | **100%** | |
| Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato | **100%** | |
| Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA. | Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA | **50%** | **50%** |
| Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA. | Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA | **50%** | **50%** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato | Riesgo que asume: AEROCAFÉ y CONTRATISTA | **50%** | **50%** |
| Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA. | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Prórrogas del contrato. | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Coordinación Interinstitucional. Cuando AEROCAFÉ y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades oficiales. | Riesgo que asume: AEROCAFÉ y CONTRATISTA | **50%** | **50%** |
| **FINANCIEROS Y DE MERCADO** | | **CONTRATISTA** | **AERÓCAFE** |
| Fluctuación en tasas de cambio | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| Insolvencia del CONTRATISTA | Riesgo que asume el CONTRATISTA | **100%** | |
| **TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION** | | **CONTRATSITA** | **AEROCAFÉ** |
| Fluctuación en tasas de cambio | Fluctuación en tasas de cambio | **100%** | |

## 10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 10.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. En general se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, designando para el efecto a una persona competente para que ejerza la supervisión del contrato.

**10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

    b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

    c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

**10.3. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** El Contratista se obliga a:

1. Realizar producción y postproducción audiovisual, registrando el avance del proyecto y sus gestiones para continuar su desarrollo, documentar acciones técnicas, sociales y ambientales; generar material que fortalezca la información entregada a la comunidad sobre la construcción del Aeropuerto del Café.
2. Realizar la producción de contenidos audiovisuales para informar desde diferentes medios propios y externos sobre la construcción del Aeropuerto del Café.
3. Realizar semanalmente y entregar dos 2 notas editadas sobre el estado actual del proyecto, en temas ambientales, sociales, técnicos, en formato HD, con un tamaño y peso adecuados para los diferentes medios, que se pueda compartir en redes sociales, con una duración, cada nota, mínimo de 1' minuto y máximo 2'30" minutos.
4. Realizar la producción entre uno y dos días a la semana y la post-producción de las notas, debe llevar animación, graficación y musicalización.
5. Entregar el material en bruto y las notas con producción y post producción para que hagan parte del archivo y la memoria histórica del proyecto.
6. Prestar sus servicios de producción y post producción de material audiovisual en la ciudad de Manizales, en la zona de influencia del proyecto y eventualmente en otras ciudades del país si así se requiere.
7. Para la ejecución de los servicios de producción y post producción de material audiovisual el profesional debe contar con los equipos necesarios para el desempeño de las labores encomendadas.

8. Apoyar al área de comunicaciones en la creación mensual de una parrilla de contenido audiovisual para el manejo de comunicaciones internas y externas de la Asociación Aeropuerto del Café.
9. Acompañar al gerente a los medios de comunicación: entrevistas, ruedas de prensa, programas de televisión, eventos, etc. en donde se necesite la divulgación y socialización de temas de interés del proyecto por medio de piezas audiovisuales dando aplicación al principio de la inmediatez y la información.
10. Atender todos los requerimientos y solicitudes que le haga la jefe de prensa de Aerocafé o altos cargos en el cubrimiento de los eventos, esto de manera oportuna y eficiente.
11. Apoyar en todo lo relacionado a los servicios de cámara y edición para los espacios digitales de las comunicaciones internas y externas de la entidad.
12. Acompañar continuamente el desarrollo de contenido audiovisual y copys del proyecto.
13. Poner a disposición los equipos necesarios para cada evento:

- Cámaras de video digitales de Alta definición FULL HD
- Cámara DSLR fotográfica digitales
- Ronin DJI (Estabilizador para imágenes con movimiento con cámara DSLR)
- Osmo DJI (Estabilizador para imágenes con movimiento)
- Programas de edición y animación
- Micrófonos Sennheiser inalámbricos de mano y de solapa.
- Trípodes para cámaras de videos
- Luces para grabación en interiores y exteriores

14. Poner a disposición de la entidad las siguientes operaciones:

- Fotografía
- Servicio de cámara de video
- Edición
- Realizar el cubrimiento de las notas con el visto bueno de la jefe de prensa de Aerocafé.

15. Estar disponible con todos los equipos indicados para la producción del material audiovisual. grabación de notas las cuales llevarán animación, graficación y musicalización, deben ser entregadas con un tamaño y peso adecuado que se pueda compartir en redes sociales y proporcionar el material en bruto para archivo de Aerocafé cuando sea solicitado.

## 11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, y debido a que la

contratista en ocasiones anteriores ha prestado sus servicios a la entidad de manera satisfactoria, no se le exigirá la constitución de pólizas a favor de la entidad.

## 12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 13. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES** o quien haga sus veces o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

## 14. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

## 12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.
2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.
3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.
4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

Juliana M Cárdenas M

**JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN**
Jefe Área Social y Comunicaciones

***Proyectó:*** *Juliana Marcela Cárdenas Marín – Jefe Área Social y Comunicaciones*
***Revisó:*** *Juan José Gómez Pérez– Director Jurídico*
***Aprobó:*** *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*